



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Aviso de Apertura de Ventanillas para la adquisición de coberturas especiales de Algodón de manera anticipada, del año agrícola 2017 del Programa de Apoyos a la Comercialización.

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32 fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 183, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su del Reglamento; 3 fracciones XII, XXI y XXII, 30, 31, fracción I, 35, 37 y Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017); 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafo segundo y 46 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 3, 4 fracciones III, IV y IX, 5, 7, 8 fracciones II, VI, VII y IX, 13 fracciones I, IV, V, XI y XIII, 14, fracciones II y VII, 15 fracciones I, II, IV, VI, VII, y X, 19 fracción I, 21 fracciones I, VII y VIII, 22 fracciones I, IV, V y VI, Tercero y Noveno segundo párrafo Transitorios del Reglamento Interior de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios; así como los artículos 1, 2, 4, fracción I, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción I, incisos a) y último párrafo, 12, 15, 16, 17, fracción II, inciso a), 23, 24, 27, 28, 30, 31, fracciones I, II, incisos b), d) e) y f), III y último párrafo, 32 (Anexos I, III, VIII y XI), 33, 35, 36, 37, 40, 45, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 101, 102, 103, Tercero y Séptimo Transitorios, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017 (Reglas de Operación), publicado en el Diario oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO

Que el Programa de Apoyos a la Comercialización (Programa), forma parte de la estructura programática de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, y le son aplicables el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



2017 (Disposiciones Generales), publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2016, el PEF 2017 y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Que su ejecución corresponde a ASERCA, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa, el cual tiene por objetivo general fortalecer el ordenamiento y desarrollo de mercados y la cadena agroalimentaria productiva y comercial, mediante el otorgamiento de incentivos y servicios para la comercialización de cosechas nacionales; la administración de riesgos de mercado, la promoción comercial, la red de enlaces comerciales y el fomento a las exportaciones de productos agropecuarios, acuícolas y pesqueros.

Que entre los apoyos del Componente Incentivos a la Comercialización del Programa figuran los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios, orientados a proteger el ingreso de los productores y/o el costo de compra de productos agropecuarios y a fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios en el sector, y entre las modalidades de coberturas no incorporadas a la agricultura por contrato (AXC) se considera la Cobertura Especial, al amparo del artículo 17, fracción II, inciso a) de las Reglas de Operación.

Que entre los productos elegibles de los Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios se encuentra el algodón, donde se establece que el productor podrá contar con una cobertura de precios, la cual es susceptible de recibir una cobertura especial en la que no es obligatoria la firma de un contrato de compraventa en el esquema de agricultura por contrato.

Que con la publicación del presente Aviso se contribuye a que el productor algodonnero aproveche las mejores condiciones de precio que favorezcan su ingreso esperado, adquiriendo de manera anticipada coberturas especiales, aunado a ello ASERCA publicará un segundo aviso en donde reconoce la adquisición anticipada de las mismas y, la posibilidad de compra para aquellos que no la adquirieron y puedan participar en el incentivo, con lo que se busca beneficiar a por lo menos el 60% de la producción total esperada.

Que desde abril de 2016 a la fecha se aprecia una tendencia a la alza en los niveles de precios internacionales de la fibra en la Bolsa de Futuros de Nueva



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



York; con ajustes en el precio a la baja, cuya volatilidad repercute directamente en los precios pagados a los productores y para contribuir a que los productores algodoneiros aprovechen las mejores condiciones de precio que favorezcan su ingreso esperado mediante la adquisición de coberturas especiales de manera anticipada cubriendo el 100% del costo de la prima de los contratos, ASERCA tiene a bien expedir el siguiente:

AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN DE MANERA ANTICIPADA, DEL AÑO AGRÍCOLA 2017, DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA COMERCIALIZACIÓN.

PRIMERO.- OBJETO. Dar a conocer el Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios en la modalidad de Cobertura Especial para algodón de manera anticipada, así como las especificaciones para su otorgamiento con el fin de que los participantes puedan aprovechar las condiciones de mercado que les resulten favorables para proteger el ingreso esperado de la comercialización de su cosecha y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios.

SEGUNDO.- POBLACIÓN OBJETIVO. Productores personas físicas mayores de edad o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana y o grupo de personas, que cultiven y comercialicen algodón de las entidades federativas y regiones que se indican en el artículo **TERCERO** del presente instrumento, que estén interesados en participar.

Las mujeres y los hombres que participen en la compra de Coberturas Especiales a que se refiere el presente **AVISO**, lo harán en igualdad de oportunidades, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de las Reglas de Operación.

TERCERO.- VOLUMEN Y NÚMERO DE CONTRATOS DE COBERTURAS PREVISTOS, ENTIDADES FEDERATIVAS Y REGIONES QUE SE INDICAN.- El volumen previsto será hasta por un aproximado de 183,697 (ciento ochenta y tres mil seis cientos noventa y siete) toneladas equivalentes a 809,963 (ochocientos nueve mil novecientos sesenta y tres) pacas y a 8,099 (ocho mil noventa y nueve) contratos; conforme a la distribución del cuadro siguiente:



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



COBERTURAS ESPECIALES DE ALGODÓN AÑO AGRÍCOLA 2017

ENTIDAD	VOLUMEN	
	(TONELADAS)	(PACAS)
BAJA CALIFORNIA	21,029	92,722
CHIHUAHUA	131,506	579,840
COAHUILA	5,198	22,919
SONORA	3,087	13,609
TAMAULIPAS	4,268	18,821
REGIÓN LAGUNERA ^{1/}	18,609	82,052
TOTAL	183,697	809,963

NOTA: Los volúmenes podrán reasignarse, sin exceder el total señalado, entre las entidades federativas y región en función de la validación de predios, una vez cubierto el volumen solicitado en cada una de ellas y de su disponibilidad antes del cierre de la ventanilla

^{1/} Comprende la región lagunera de Coahuila y Durango.

FUENTE: Elaborado con información del SIAP y Direcciones Regionales de ASERCA

Para efecto del volumen susceptible de ser apoyado se considerarán los rendimientos, criterios y demás disposiciones señaladas en el Anexo XI, fracción III, incisos a), b) y c) de las Reglas de Operación.

CUARTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA.- Los interesados en acceder al Incentivo podrán adquirir coberturas especiales mediante opciones “PUT”, y mediante opciones “CALL” cuando hayan registrado ante la Dirección Regional de ASERCA, su contrato de compraventa, asegurando la comercialización de su cosecha a un precio fijo. Los interesados adquirirán contratos con vencimiento a diciembre 2017; con excepción de productores de la Región Lagunera, Coahuila y Chihuahua que será con vencimiento a marzo de 2018, por tratarse de siembras tardías. Los productores cubrirán inicialmente el 100% del costo de la prima de la cobertura.

Tomando en consideración que cada contrato de futuros de algodón comprende 100 pacas de la fibra, volumen que en el caso de los pequeños productores no es factible completar, éstos podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permitan las Reglas de Operación con la finalidad de reunir el número de pacas señalado. Lo anterior, toda vez que para efectuar la colocación de coberturas de precios mediante opciones “PUT” o “CALL” se establece en las Reglas de Operación la participación de personas físicas o morales.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Posterior al cierre de ventanillas, ASERCA dará a conocer en Aviso que al efecto emita y sujeto a disponibilidad presupuestal, un periodo de ventanilla de compra de coberturas, los porcentajes de aportación y de recuperación de los eventuales beneficios generados por la cobertura; así como los criterios de la liquidación, para asignar la totalidad de contratos que se tienen contemplados en el numeral **TERCERO** del presente instrumento.

QUINTO.- PERÍODO DE COMPRA Y VENTANILLA DE ATENCIÓN. Las personas interesadas podrán acudir a realizar los trámites en **días y horas hábiles**, a cualquiera de las **oficinas de las Direcciones Regionales o Unidades Estatales de ASERCA**, de los Fideicomisos Instituidos con Relación a la Agricultura (**FIRA**), a través del fideicomiso denominado Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA) y de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (**FND**), que correspondan a las Entidades Federativas y Regiones señaladas en el artículo **TERCERO** de este instrumento, las cuales se publicarán en el portal www.gob.mx/aserca

El plazo de **apertura de ventanillas inicia a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso** en el portal www.gob.mx/aserca **y concluye hasta agotar el volumen previsto** (en este último caso, ASERCA notificará el cierre de ventanillas vía su portal de internet), o en el periodo de apertura de ventanillas establecidas en el Aviso de coberturas especiales, **lo que ocurra primero**, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Para atender a los pequeños productores y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30, fracción I de las Reglas de Operación, la recepción de solicitudes y documentación quedará establecida considerando el siguiente orden de prelación:
 - I. Las personas productoras que participen con superficies de hasta 10 hectáreas de riego o su equivalente en temporal, podrán acudir a ventanillas a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso y hasta el cierre de ventanillas.
 - II. Las personas productoras que participen con superficies superiores a 10 hectáreas de riego o su equivalente en temporal podrán acudir a ventanillas a partir del undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación del presente Aviso y hasta el cierre de ventanillas.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo de las Reglas de Operación, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea el derecho a obtener el apoyo.

SEXTO.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y LA COMPRA DE COBERTURAS. Los interesados en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- 1) Realizar el pre-registro de productores, predios y volúmenes. Los productores o en su caso, su representante o comprador, deberán entregar en la ventanilla de atención correspondiente, el archivo electrónico con el formato diseñado por ASERCA conteniendo la información de productores; folio del predio, tipo de posesión, tipo de documento que acredita y vigencia; régimen hídrico y documento que lo acredita y vencimiento; superficie solicitada y volúmenes estimados a cosechar de acuerdo con el ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación; y en su caso; secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato, y VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo, dentro del periodo señalado en el primer párrafo del numeral QUINTO del presente instrumento. En caso de que el predio no esté registrado, deberá llenar y entregar el Alta del predio de acuerdo al Anexo VIII de las Reglas de Operación
- 2) Entregar la Documentación con Fines de Identificación, establecida en el artículo 6, fracción I, según corresponda de las Reglas de Operación.

Si la documentación legal fue entregada a ASERCA con anterioridad y la misma no sufrió modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre suscrito por sí o por quien legalmente lo represente indicando "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora, y que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna, anotando el nombre de la ventanilla y la fecha en la que entregó la documentación, anexando carátula/acuse de recepción de documentos y en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- 3) Suscribir la Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización de las Reglas de Operación (ANEXO I), que contiene la



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



información pre-registrada, incluyendo la sección VI. COBERTURA, subsecciones VI.1 y VI.2;

- 4) Acreditar el pago del importe del costo de la prima de la cobertura, de acuerdo con los valores que aparecen en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura, difundida en el portal de ASERCA, www.gob.mx/aserca, vigente para el día de la toma de la cobertura, mediante transferencia electrónica, en alguna de las siguientes cuentas bancarias:

INSTITUCIÓN BANCARIA	PLAZA-SUCURSAL	NOMBRE DE LA CUENTA	TIPO DE MONEDA	No. DE CUENTA Y CLABE
Banorte, S.A.	Plaza:072 Sucursal: 2475	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Pesos	No. de cuenta: 0203120244 CLABE: 072180002031202448
			Dólares	No. de cuenta: 0693128140 CLABE: 072180006931281400

Si la operación se realiza a través de FIRA o FND, el pago de las aportaciones del costo de las primas de la cobertura se efectuará de acuerdo con la mecánica que éstas determinen y de acuerdo a los porcentajes de aportación que establezca ASERCA.

ASERCA adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), la cobertura se podrá tomar, a petición del participante, al día siguiente o en otro día hábil, y el participante estará obligado a pagar los diferenciales de costos de prima y tipo de cambio que pudieran generarse, con base en las cotizaciones que aparezcan en la Tabla de Precios de Sistemas de Cobertura aplicable al día en la que se tome la cobertura.

De igual forma, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado por el participante dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la notificación, y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Dirección Regional, quien deberá remitirlo ese mismo día a la Instancia Ejecutora central.



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



La Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora no serán responsables en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la toma de la cobertura en la fecha en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse.

Asimismo, de presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de las ventanillas (límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, suspensión de actividades, poca liquidez en el mercado, etc.), o por volatilidad en el mercado de futuros, siempre que la prima del mercado sea superior en un 3% respecto a la prima presentada en las Tabla de Precios de Sistemas de Precios de Cobertura, publicada por ASERCA; en esas condiciones, la Instancia Ejecutora que corresponda podrá realizar la compra hasta cinco días hábiles posteriores al cierre de las ventanillas.

SÉPTIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN. Con la firma de la solicitud a que se refiere el presente Aviso, el solicitante acepta expresamente que ASERCA le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación, mediante mensajería, medio de notificación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO.- INSTANCIAS.

- I. Unidad Responsable:** ASERCA, a través de la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios, quien tendrá a su cargo las facultades y obligaciones previstas en el artículo 5 de las Disposiciones Generales, de conformidad con el artículo 31, fracción I de las Reglas de Operación.
- II. Instancias Ejecutoras:** ASERCA designa como Instancias Ejecutoras a la Coordinación General de Administración de Riesgos de Precios y a las Direcciones Regionales en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, así como a FIRA y FND, para el cumplimiento de las funciones, acciones y actividades instruidas mediante el presente AVISO, teniendo a su cargo todas las responsabilidades legales relativas al ejercicio de los recursos públicos federales asignados para la operación del Incentivo, de conformidad con los artículos 31 fracción II incisos b), e) y f) de las Reglas



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



de Operación, así como 5 fracción I, E, 8, y 9 de las Disposiciones Generales.

FIRA y FND como Instancias Ejecutoras, deberán realizar la ejecución de este Aviso de acuerdo a sus procesos internos, cumpliendo los criterios técnicos convenidos con ASERCA. Asimismo, deberán ajustarse a la mecánica operativa, requisitos y demás anexos establecidos en los términos del Convenio suscrito, así como a los lineamientos operativos que en cumplimiento del mismo se definan.

NOVENO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Para el caso de incumplimientos por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 101 de las Reglas de Operación y demás establecidas en la normatividad aplicable.

DÉCIMO.- QUEJAS Y DENUNCIAS. De conformidad con el artículo 102 de las Reglas de operación, beneficiarios y ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control en la SAGARPA, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de ASERCA y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control, y en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico (atencioic@sagarpa.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

UNDÉCIMO.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. De conformidad con los artículos 30, fracción III, inciso a) del PEF 2017 y 1 párrafos penúltimo y último de las Reglas de Operación, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componente, deberán incluir el logotipo de la Secretaría y la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL
PESCA Y ALIMENTACIÓN



DUODÉCIMO.- CASOS NO PREVISTOS. La resolución de los asuntos no previstos en las Reglas de Operación o en este Aviso corresponde a la Secretaría a través de ASERCA, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Coordinación Jurídica de ASERCA y de la Oficina del Abogado General de la SAGARPA, de conformidad con el artículo 1 tercer párrafo de las Reglas de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el portal de ASERCA www.gob.mx/aserca.

SEGUNDO.- Para la liquidación y el porcentaje del eventual pago de beneficios de las coberturas adquiridas al amparo de este AVISO; ASERCA establecerá los plazos y criterios en el AVISO que al efecto emita con posterioridad.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a los ocho días de junio de dos mil diecisiete, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Diego Andrés Lagunilla Guzmán, Coordinador General de Administración de Riesgos de Precios de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 5, primer párrafo y 35 de las Reglas de Operación, y 8, fracción II; 13, fracción XIII y 15, fracción X del Reglamento Interior de ASERCA.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”